

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
43/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	-----

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veinticuatro de marzo del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1°, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se **admite** a trámite la **acción de inconstitucionalidad**, ya que fue presentada por parte legitimada y de manera oportuna.¹

II. Norma impugnada.

Las normas que la promovente impugna consisten en las que a continuación se precisan:

III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Artículos 12, fracción I, en la porción normativa "por nacimiento y ciudadanía zacatecana", 31, fracción I, en la porción normativa "por nacimiento y ciudadanía zacatecana", 32, fracción I, en la porción normativa "por nacimiento y ciudadanía zacatecana", 33, fracción I, en la porción normativa "por nacimiento y ciudadanía zacatecana", y 37, fracción I, en la porción normativa "por nacimiento y ciudadanía zacatecana", de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, expedida mediante Decreto No. 314 publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el 21 de febrero de 2026. "

III. Emplazamiento.

Con fundamento en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, con copia de la demanda dese **vista** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del**

¹ **Legitimación.**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establece lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...].

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...].

Oportunidad.

El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada, para efectos del cómputo, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En el caso, la publicación oficial de la norma general impugnada fue el veintiuno de febrero de dos mil veintiséis, por lo que el **plazo** para promover este medio de control constitucional **transcurrió del veintidós de febrero al veintitrés de marzo de dos mil veintiséis**; y el escrito inicial se presentó el **veintitrés de marzo de este año** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2026

Estado de Zacatecas, para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia de la demanda **córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.**

V. Delegada y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la accionante designa respectivamente a las personas que menciona como delegada y autorizados.

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene por designado el domicilio que señala la promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Copias simples.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

IX. Anexos.

La promovente exhibe las documentales que acompaña a su escrito de demanda.

X. Exhorto sobre notificaciones electrónicas.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus **notificaciones** se les practiquen de manera **electrónica**.

Notifíquese.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'**."

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2026

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 813/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Zacatecas, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la acción de inconstitucionalidad **43/2026**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
WGVG/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2026T00:09:40Z / 27/04/2026T18:09:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 4e 95 45 40 a8 f1 31 d9 6e 90 56 9c 11 00 27 f7 4f d6 52 39 2c f3 37 a2 85 29 ea 12 97 ff 7d d3 a5 c3 25 93 47 e5 9d dd 28 41 c8 df be ca 74 c5 f7 d6 75 a5 c4 e8 12 95 b8 92 22 03 e4 01 43 08 ab 3e c2 0f 3a 6e 98 e2 f8 7f bc 16 64 30 a5 c2 35 6f 05 69 58 60 6d fd a3 50 54 af 09 e9 e3 d3 87 38 be a4 58 47 03 3f 14 78 6c 3b fd d1 ad 33 9b 18 ed 59 2b c0 5e 38 bb e7 ac 90 8a 6b d7 b2 b9 45 67 d1 e9 bf d6 1d f3 78 91 e5 44 3f a0 07 30 2e 10 79 fe 8c b1 a4 07 2c 5a 4f db 6b 69 49 bb 52 68 68 08 c8 a2 62 7e 00 18 ad d7 8b a2 dd 48 10 65 ed 86 49 94 52 fe c7 4c 31 f6 6f 22 c0 93 99 c9 05 7e d6 e1 51 9d 5a 5a ff 38 86 d8 27 9f 87 86 64 a4 75 15 3f c5 53 d5 56 ad 97 f8 78 27 e7 54 da 42 34 a1 a5 f8 b5 ac 90 0f fb 77 91 ff 13 fb 73 c6 fb 1f da ae bb 08 be 55 4e 2b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2026T00:09:41Z / 27/04/2026T18:09:41-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000016740				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2026T00:09:40Z / 27/04/2026T18:09:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1411743			
	Datos estampillados	45410DA0ECD11A88514780E4F5E4A3569C54CFBF3467272BD8E72FC018A72A8DBD8B			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2026T04:01:14Z / 15/04/2026T22:01:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	50 63 0e 00 ab f4 16 4b f1 ce a6 ad 11 d2 06 98 34 dc 73 50 5f d7 ad 0c 76 b2 55 94 1f 48 75 38 7d 51 19 d2 b7 ce 68 3a 23 e7 e6 70 3c 76 03 33 47 16 52 8a cc b7 30 cc 1c 9c 75 3d 74 b7 82 77 4a 11 93 2d e6 54 45 ce 14 0b 5b 8e 2c ff bb 9e 0c 28 02 98 3d e9 35 8c 80 1a d7 3d be 19 0e da 0e a2 8f 03 70 21 2a 04 a4 9a c8 99 e9 96 f6 a8 97 a5 00 4f e6 a5 17 e4 c1 44 68 5b 47 05 24 ff 52 f6 b9 f6 03 b0 9f 05 7c d2 77 02 c4 fd e4 19 c4 20 dc 0b 36 4e 0f 7f 2b 58 ae 37 fc 4f c9 f6 de ae fb 46 a5 95 74 a6 f4 05 be b3 0c 64 78 bf 68 0a c1 db b1 ff f9 33 56 5a ee 1e dc 2a 73 95 90 a0 0e 56 bd 7b 88 46 56 0a 07 ba 5e ba bb e2 08 c3 9c 46 9e f2 d8 43 6e 49 07 cc 45 6d e2 5f a3 de d9 58 b2 06 16 16 ee 49 ae ed 37 97 be 7a 53 3e 82 b3 17 92 e7 03 95 02 b3 2e 29 70 47 6d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2026T04:01:14Z / 15/04/2026T22:01:14-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2026T04:01:14Z / 15/04/2026T22:01:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1355865			
	Datos estampillados	7CCE189C397CB5E40ED9E04F00D9CA3FBAF22043F636314DC3A3F611EF6090215D18			